

HUMAN RIGHTS WATCH

# El Gobierno español y el trato a los inmigrantes

*Este texto corresponde a una carta que la organización en defensa de los derechos humanos Human Rights Watch dirigió a la Comisión contra la Tortura de Naciones Unidas, el 7 de noviembre de 2002, en relación al informe de la Comisión sobre España y en la que aporta datos sobre el trato del Gobierno español a los inmigrantes ilegales.*

En vistas a la valoración, por parte de la Comisión, del Cuarto Informe Periódico sobre el Gobierno español, programada para los días 12 y 13 de noviembre de 2002, Human Rights Watch pone a su disposición información documentada y hecha pública sobre las políticas y prácticas gubernamentales en el trato a los inmigrantes adultos y niños. Nuestra investigación ha revelado que en muchos casos el trato dispensado por las autoridades españolas a los inmigrantes y refugiados, durante las detenciones e internamiento, así como durante los procedimientos de expulsión y repatriación, ha resultado cruel, inhumano y degradante, y ha violado los artículos 3, 10, 11, 12 y 13, conjuntamente con el artículo 16, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

La documentación que presentamos sólo se centra en el respeto concreto gubernamental de dicha Convención en su trato a los inmigrantes adultos y niños, sin pretender abarcar el cumplimiento general del Gobierno de la misma. Nuestras constataciones se basan en entrevistas en profundidad a inmigrantes, refugiados, funcionarios del Gobierno y representantes de organizaciones no gubernamentales, realizadas por Human Rights Watch durante las misiones de investigación en España de julio, octubre y noviembre de 2001, y marzo, mayo y octubre de 2002. Para una descripción más detallada de nuestras investigaciones, se puede consultar los informes de *Human Rights Watch: The Other Face of the Canary Islands: Rights Violations Against Migrants and Asylum Seekers* (febrero de 2002); *Nowhe-*

Human Rights Watch es una organización de defensa de los derechos humanos con sedes en EEUU y Europa

Traducción: Eric Jaláin Fernández

*re to Turn: State Abuses of Unaccompanied Migrant Children by Spain and Morocco* (mayo de 2002); y *Discretion Without Bounds: The Arbitrary Implementation of Spanish Immigration Law* (julio de 2002). En muchas ocasiones nuestros planteamientos tuvieron eco en la oficina del Defensor del Pueblo, como fue el caso de las declaraciones de su delegada María Luisa Cava de Llano y Carrió sobre el trato infligido a los inmigrantes y refugiados en Fuerteventura (Islas Canarias). Testimonio presentado a la Comisión Mixta Congreso-Senado de Relaciones con el Defensor del Pueblo, el 25 de junio de 2002.

Nuestra investigación ha evidenciado la urgencia de que España afronte las violaciones de los derechos de los inmigrantes y de los demandantes de asilo tanto durante su detención, como durante su repatriación y procedimiento de expulsión. Sigue un resumen de nuestras principales preocupaciones en materia de condiciones de detención para los inmigrantes, violaciones de sus derechos procesales, abusos policiales, condiciones en los centros de internamiento y expulsiones ilegales de niños inmigrantes sin acompañamiento.

### **Detención de inmigrantes en las Islas Canarias**

En *The Other Face of the Canary Islands: Rights Violations Against Migrants and Asylum Seekers* (febrero de 2002), Human Rights Watch ha documentado cómo las condiciones de detención en Fuerteventura y Lanzarote (en instalaciones aeroportuarias reconvertidas) se sitúan muy por debajo de los estándares legales españoles, europeos e internacionales, lo que suscita serias preocupaciones de que se esté dando un trato cruel, inhumano y degradante. Estos extremos han sido posteriormente corroborados por las observaciones de la delegada del Defensor del Pueblo María Luisa Cava de Llano durante una visita al centro de Fuerteventura el 26 de febrero de 2002.

En las instalaciones de Fuerteventura permanecen detenidos durante más de cuarenta días cientos de inmigrantes (a veces más de un millar) en un espacio que la Cruz Roja ha declarado adecuado para cincuenta personas, pero que el Gobierno español considera apropiado para aproximadamente 350. Estas comparten un total de cinco servicios y seis duchas, carecen de acceso a servicios de limpieza o lavandería, y la mayoría deben dormir sobre viejas colchonetas, agolpados en el suelo de una atestada sala de embarque. Un pequeño grupo de voluntarios, médicos y enfermeros de la Cruz Roja supone la única asistencia que están recibiendo los inmigrantes. Estos están totalmente apartados del mundo exterior, pues carecen de aire fresco, luz solar directa, ventilación o posibilidad de ejercicio, y no se les permite recibir visitas, ni siquiera de abogados, intérpretes o familiares.

Desde la publicación de nuestro informe en febrero de 2002 la única iniciativa emprendida por el Gobierno para atender estas serias reclamaciones sobre derechos humanos ha consistido en abrir en Fuerteventura una instalación adicional temporal (una barraca militar reconvertida para alojar a aproximadamente 300 detenidos) y debatir sobre la construcción de seis nuevos centros para inmigrantes en las Islas Canarias. A pesar de que el Delegado de Gobierno para Extranje-

ría e Inmigración, Ignacio González, prometió millones de euros para mejorar las condiciones de detención existentes en los dos recintos, informes de la prensa y de organizaciones no gubernamentales revelan que tan recientemente como en noviembre de 2002 las condiciones en las instalaciones aeroportuarias de Fuerteventura no han mejorado con respecto al momento de nuestra investigación, y que no existen actualmente planes inmediatos de aplicación de medidas temporales de atención a las numerosas violaciones de derechos debidas a las condiciones de estos recintos.

Si bien Human Rights Watch reconoce que las costas españolas reciben importantes flujos migratorios, estamos profundamente preocupados por la política gubernamental de control migratorio, pues no tiene en consideración ni siquiera sus mínimas obligaciones legales regionales e internacionales hacia los inmigrantes. Animamos por ello a la Comisión a que interroge al Gobierno sobre la situación de los inmigrantes detenidos en las Islas Canarias. Le sugerimos asimismo que inquiera qué medidas precisas está tomando el Gobierno para que España cumpla plenamente los estándares internacionales sobre trato a los inmigrantes y, en particular, la prohibición de todo trato cruel, inhumano y degradante.

## **Violación de los derechos procesales de los inmigrantes**

Además de las inadecuadas condiciones de detención de los inmigrantes y refugiados, la investigación de Human Rights Watch ha descubierto la existencia de graves obstáculos para que los inmigrantes y demandantes de asilo puedan disfrutar de los derechos procesales más básicos, incluido el acceso a una traducción o interpretación mínimamente legal. Nos preocupa seriamente que debido a estos defectos legales los inmigrantes y demandantes de asilo en España corran un alto riesgo de recibir tratos crueles, inhumanos y degradantes, y que se les impida elevar una reclamación al amparo del artículo 13, conjuntamente con el 16, de la Convención.

Nuestros planteamientos tuvieron eco en el informe de junio de 2002 realizado por el Defensor del Pueblo, el cual detalla la pésima garantía de los derechos procesales asegurada a los inmigrantes y demandantes de asilo llegados a España ilegalmente. El informe establece que, durante el periodo investigado, el máximo tiempo de acceso de los procesados a un abogado fue de cuatro minutos y medio, lo que de acuerdo con esta institución no permite ni siquiera acabar la exposición de los derechos propios del inmigrante, y mucho menos permite determinar a qué acción resulta más apropiado dar curso: la detención y archivo automático para la expulsión, o bien la repatriación. Los intérpretes entrevistados para el informe no eran capaces de recordar la última vez que un abogado había requerido su asistencia para facilitar la comunicación con el cliente, y el proceso judicial se limita a que los jueces firmen una orden de expulsión rutinaria una vez que los inmigrantes y demandantes de asilo ya han sido trasladados a las dependencias de detención del aeropuerto. En ninguna ocasión, durante todo el periodo examinado por el Defensor del Pueblo, ni un solo abogado visitó en el recinto del antiguo aeropuerto a ningún inmigrante o demandante de asilo detenido, salvo en caso de

*Además de las inadecuadas condiciones de detención de los inmigrantes y refugiados, existen graves obstáculos para que los inmigrantes y demandantes de asilo puedan disfrutar de los derechos procesales más básicos*

requerimiento oficial para notificar al detenido que se había iniciado una orden de expulsión en su contra.

Human Rights Watch anima pues a la Comisión a interrogar al Gobierno sobre la existencia de mecanismos de reclamación apropiados, de acuerdo con el artículo 13 de la Convención, en situaciones como las ya detalladas. Más aún, sugerimos que la Comisión estudie con el Gobierno la aplicación de los artículos 10 y 11 de la Convención, que exigen una adecuada formación y cualificación de los funcionarios españoles involucrados en los arrestos, detenciones y encarcelamiento, así como la supervisión sistemática por parte de las autoridades de las prácticas relacionadas con estos procedimientos de arresto, detención y encarcelamiento para prevenir casos de tortura o de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A Human Rights Watch también nos preocupa seriamente que la incapacidad de las autoridades para asegurar a los inmigrantes y refugiados unas garantías procesales mínimas en el transcurso de los procedimientos iniciados para su detención y expulsión pueda desembocar en su repatriación a Estados donde queden expuestos a persecución y/o tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, contraviniendo el artículo 3 de la Convención. Remitimos a la Comisión a nuestro informe sobre las Islas Canarias en el cual referimos los extraordinarios requisitos que deben afrontar los inmigrantes cuando intentan pedir asilo. Somos conscientes que una de las preocupaciones de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en España consiste en asegurar el acceso al procedimiento de asilo a los potenciales demandantes que lleguen, y que están estudiando esta situación. El ACNUR ha señalado un aumento del número de peticiones de asilo procedentes de las Islas Canarias, incluyendo Fuerteventura, y advierte que aún queda mucho trabajo por delante.

Hemos expresado también nuestra preocupación por el uso que hacen las autoridades del proceso de “devolución” (una forma de repatriación acelerada contemplada por la ley española), especialmente en lo referente a los procedimientos irregulares de identificación de los inmigrantes argelinos. Remitimos asimismo a la Comisión a nuestro informe sobre la arbitraria aplicación de la Ley de Extranjería española. Organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), una organización española de ayuda legal al refugiado, han denunciado recientemente la repatriación de mujeres embarazadas a Nigeria, donde se arriesgan a ser acusadas de *zina* (adulterio), una falta castigada con la muerte. Sugerimos a la Comisión que interrogue al Gobierno español sobre las medidas que está tomando para asegurar el cumplimiento del artículo 3 de la Convención.

### **Trato cruel, inhumano y degradante a los menores sin acompañamiento**

En *Nowhere to Turn: State Abuses of Unaccompanied Migrant Children by Spain and Morocco* (mayo 2002) hemos documentado numerosos abusos infligidos a niños inmigrantes sin acompañamiento por las autoridades de Ceuta y Melilla. La

policía española de ambas ciudades ha propinado brutales palizas a niños durante su arresto, y la policía de Melilla ha pegado, apaleado y pateado a niños durante su expulsión ilegal a Marruecos, donde también quedaron sujetos a las palizas policiales y detenciones en condiciones precarias antes de ser devueltos a las calles. Funcionarios españoles de Melilla han reconocido que estas expulsiones no han conducido a la reunificación familiar sino que han expuesto a los niños a malos tratos. Los niños sin acompañamiento que se han quedado en España han sido a menudo internados en centros de acogida públicos ampliamente saturados donde han sufrido extorsiones, robos y abusos físicos por parte de internos mayores, así como palizas, castigos colectivos y amenazas de expulsión por parte del personal del centro. En Ceuta las prácticas disciplinarias abusivas han abundado en el centro de internamiento de San Antonio (también conocido como el centro de Esperanza), y han incluido la reclusión de los niños en “celdas de castigo” pequeñas, oscuras e inmundas con tan solo unas pocas colchonetas y sin servicio, durante más de una semana, por infracciones como fumar, salir sin permiso o intentar escapar. Ninguno de los funcionarios españoles entrevistados nos pudo describir los mecanismos específicos para facilitar la presentación de reclamaciones por parte de los niños inmigrantes sin acompañamiento, y en ambas ciudades estos niños sufrieron obstáculos significativos para acceder a la oficina del fiscal de menores.

Desde 1998 todos los informes anuales de las actividades del Defensor del Pueblo han contenido reclamaciones sobre los niños inmigrantes sin acompañamiento en Ceuta y Melilla. En sus Observaciones Concluyentes sobre España, de junio de 2002, de la Comisión de la ONU de Derechos del Niño, ésta afirmaba estar “altamente alarmada por las condiciones a las que están sometidos los niños extranjeros sin acompañamiento (...) especialmente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla”, incluyendo los malos tratos por parte del personal de los centros de internamiento y de la policía. A pesar de estas constataciones no se han emprendido esfuerzos serios contra los malos tratos policiales o los abusos en los centros de internamiento, y la única investigación sobre expulsiones ilegales, iniciada por las autoridades judiciales de Andalucía en mayo de 2002, se ha limitado a las expulsiones de Melilla.

Human Rights Watch sugiere a la Comisión que interrogue al Gobierno sobre el trato dispensado a los niños inmigrantes sin acompañamiento en Ceuta y Melilla. Y en concreto sugerimos que la Comisión inquiera qué mecanismos se han dispuesto para asegurar que los niños sin acompañamiento no queden expuestos a un trato cruel, inhumano y degradante ya sea durante su estancia en los centros de internamiento o en custodia policial, o durante las expulsiones ilegales. Y qué mecanismos existen para facilitar que los niños sin acompañamiento puedan elevar reclamaciones por trato cruel, inhumano o degradante por parte del personal de los centros o de la policía, y qué medidas ha adoptado el Gobierno para investigar y, en su caso, disciplinar o perseguir a los responsables de tales casos de maltrato.